RESOLUCION No. 333 de 2026
(Septiembre 07 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 010-2026 CUYO OBJETO ES EL *"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE NEMOCON, CUNDINAMARCA*" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCON, CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo No. 02 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título"*.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE NEMOCON, CUNDINAMARCA".**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2, literales b) y ss., decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, No. 010-2026; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación

SECOP II link www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones formuladas por F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS interesado(s), las cuales fueron allegadas al SECOP II y fueron debidamente resueltas a través de la plataforma del SECOP II.

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía Nro.010-2026 de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal.

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 490.253.400).** Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

Que el presupuesto mencionado anteriormente, cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 de 2026.

CDP NO. 598 de 30 de JULIO de 2026			**VALOR TOTAL**	**VALOR A APROPIAR**
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 488.603.723	$ 488.603.723
CÓDIGO	23.43.4301.1604.430 12.4301004.23.151.2 024254860024	FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA		
FUENTE	052	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN		
FUENTE	097	R.B. TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$ 1.649.677	$ 1.649.677
TOTAL			**$ 490.253.400**	**$ 490.253.400**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la entidad verificó que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral establecido para la procedencia de la limitación de la convocatoria a MIPYMES nacional, con domicilio en Cundinamarca, exceptuando

a Bogotá D.C y, dentro del término previsto para ello, recibió las siguientes solicitudes:

No.	Empresa	NIT	Domicilio principal	Departamento	Fecha de solicitud	Resultado
1	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS	900418702-2	Gachancipá	Cundinamarca	2 de septiembre de 2026	Cumple
2	PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	900976357-7	La Vega	Cundinamarca	2 de septiembre de 2026	Cumple
3	PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES-AMBIENTALES Y CONTRUCCIONES SAS	900985822-9	Albán	Cundinamarca	2 de septiembre de 2026	Cumple

Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía se identifica con el No. 010-2026 y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y en cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que es necesario ejecutar el proyecto cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA**".

Que en mérito de lo anterior, el alcalde municipal de Nemocón, Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 010-2026, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA".** El presente proceso está limitado a MIPYMES nacional, con domicilio en Cundinamarca, exceptuando a Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma del presente proceso será el que hace parte integrante de los pliegos de condiciones.

PARÁGRAFO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma establecido sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta el día anterior al cierre del proceso.

ARTICULO SEXTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificó que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral establecido para la procedencia de la limitación de la convocatoria a MIPYMES nacional, con domicilio en Cundinamarca, exceptuando a Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Nemocón, Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACON
Alcalde Municipal
Nemocón, Cundinamarca

Elaboró. Andrea Nataly Guarin Trujillo – Contratista Secretaria de Planeación E Infraestructura
Revisó. Andrea Nataly Rodríguez Penagos– Secretaria de Planeación E Infraestructura
Aprobó. Cristian Camilo Carrillo Chacón - Alcalde Municipal de Nemocón.